



RESOLUCIÓN No.259
(11 de diciembre de 2019)

Por medio de la cual se actualiza y reglamenta la concesión de la Beca "María Lucía García de Mojica", y se establecen otros auxilios y beneficios económicos

La suscrita Rectora de la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA , en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Estatutos, el Reglamento Estudiantil para Pregrado, Postgrado y Educación Continuada, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA, desde su creación propicia espacios a los bachilleres de escasos recursos económicos.

Que la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA, mediante Acuerdo No. 006 del 22 de febrero de 2018, estableció la política de educación inclusiva de la Institución con el fin de garantizar el acceso y la permanencia en la educación superior.

Que la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA, cuenta con las apropiaciones y condiciones presupuestales para otorgar becas a estudiantes de escasos recursos económicos, en atención a sus postulados como entidad sin ánimo de lucro y el deseo de contribuir de manera eficiente en la construcción de una mejor sociedad; en tal sentido, creó las becas "María Lucía García de Mojica" mediante la Resolución N° 083 de 1997, conforme lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Pregrado, Postgrado y Educación Continuada.

Que mediante Resolución No.125 del 10 de junio de 2016, se actualizó y reglamentó la concesión de la Beca "María Lucía García de Mojica" y se establecieron otras subvenciones académicas, la cual se considera necesario actualizar.

RESUELVE

Artículo 1. Definición. Se entiende por beca "María Lucía García de Mojica", el descuento en pesos colombianos (COP) que se le otorgará al estudiante de pregrado o postgrado beneficiario de ésta, por su mérito académico, condición socioeconómica o de especial protección, sobre el valor de la matrícula para el período y programa académico respectivos, la cual corresponderá al porcentaje que para cada caso se determine en la presente Resolución.



Artículo 2. Objetivos. La beca "María Lucía García de Mojica" tiene como objetivos:

- a. Apoyar, en el pago de los derechos pecuniarios de la matrícula a estudiantes con excelente nivel académico, escasos recursos económicos o condición de especial protección mediante el otorgamiento de descuento
- b. Promover la formación del capital humano a nivel universitario y la continuidad en el paso del pregrado a postgrado
- c. Incrementar la permanencia estudiantil en la educación superior
- d. Contribuir al fortalecimiento y desarrollo social mediante la política de inclusión social institucional

Artículo 3. Aspirante. Es aspirante a la beca "María Lucía García de Mojica" todo bachiller o egresado de Unimeta, que legalice su inscripción al respectivo programa de formación universitaria de pregrado o posgrado, dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

Artículo 4. Requisitos estudiantes nuevos. Los requisitos para obtener por primera vez la beca "María Lucía García de Mojica", son los siguientes:

- a. Diligenciamiento del formato de "Postulación a beca María Lucía García de Mojica", el cual debe ser presentado ante la sección de consejería académica
- b. Fotocopia del documento de identidad autenticada en la Secretaría General de la UNIMETA
- c. Fotocopia del desprendible de pago de la inscripción
- d. Pertener a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3, soportado con el respectivo recibo del servicio público de energía del lugar de residencia del aspirante
- e. Obtener un puntaje promedio en la Prueba Saber 11, aplicada por el ICFES, de 50 puntos

Parágrafo. En cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, la UNIMETA puede verificar el cumplimiento de estos requisitos, para lo cual podrá realizar visitas al lugar de residencia del estudiante. En caso de evidenciarse el incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos, el estudiante becado perderá de manera inmediata la Beca, por lo que deberá a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, al día en el que la Institución tenga conocimiento del incumplimiento, cancelar a la Institución el valor del descuento que se le haya concedido y en adelante no podrá solicitar la beca ni ningún otro tipo de beneficio. Lo anterior, sin perjuicio del trámite de las acciones disciplinarias y judiciales en su contra, a que haya lugar.



Artículo 5. Requisitos para los estudiantes antiguos por primera vez. Los requisitos para obtener la beca “María Lucía García de Mojica”, son los siguientes:

- a. Diligenciamiento del formato de “Postulación a beca María Lucía García de Mojica”, el cual debe ser presentado ante la sección de consejería académica
- b. Fotocopia del documento de identidad autenticada por Secretaría General de la UNIMETA
- f. Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 o 3, soportado con el respectivo del servicio público de energía del lugar de residencia del estudiante
- c. Obtener un puntaje promedio en la Prueba Saber 11, aplicadas por el ICFES, de 50 puntos
- d. El promedio general de estudio en el programa académico debe ser mínimo de 4.0 (cuatro punto cero)

Parágrafo. En cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, la Institución puede verificar el cumplimiento de estos requisitos, para lo cual podrá realizar visitas al lugar de residencia del estudiante. En caso de evidenciarse el incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos, el estudiante becado perderá de manera inmediata la Beca, por lo que deberá a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, al día en el que la Institución tenga conocimiento del incumplimiento, cancelar a la Institución el valor del descuento que se le haya concedido y en adelante no podrá solicitar la beca ni ningún otro tipo de beneficio. Lo anterior, sin perjuicio del trámite de las acciones disciplinarias y judiciales en su contra, a que haya lugar.

Artículo 6. Requisitos para renovación. Los siguientes son los requisitos para la renovación de la beca “María Lucía García de Mojica”:

- a. No encontrarse como beneficiario de crédito educativo o auspicio monetario por parte de una entidad pública o privada
- b. Encontrarse a paz y salvo con todas las obligaciones pecuniarias con la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA
- c. Haber cumplido y certificado las actividades de contraprestación social, las cuales serán coordinadas, supervisadas e informadas por el Departamento de Bienestar Institucional
- d. Haber obtenido un promedio general, mínimo; de 3.5 (tres punto cinco) en el periodo académico inmediatamente anterior
- e. Haber aprobado la totalidad de las asignaturas
- f. No haber incurrido en ninguna falta disciplinaria
- g. Asistir a la reunión general de becados

Parágrafo. En cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, la Institución puede verificar el cumplimiento de estos requisitos, para lo cual podrá realizar visitas al lugar de residencia del estudiante. En caso de evidenciarse el incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos, el



estudiante becado perderá de manera inmediata la Beca, por lo que deberá a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, al día en el que la Institución tenga conocimiento del incumplimiento, cancelar a la Institución el valor del descuento que se le haya concedido y en adelante no podrá solicitar la beca ni ningún otro tipo de beneficio. Lo anterior, sin perjuicio del trámite de las acciones disciplinarias y judiciales en su contra, a que haya lugar.

Artículo 7. Solicitud y otorgamiento. Las fechas de solicitud y renovación de las becas "María Lucía García de Mojica" serán las establecidas en el calendario académico de UNIMETA, y se otorgarán mediante Resolución expedida de Rectoría.

Artículo 8. Duración. La duración de la beca será única y exclusivamente por el periodo académico para el que se otorgó pudiendo ser renovada, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en esta Resolución.

Artículo 9. Actividades obligatorias de carácter social. Los estudiantes becados, deben realizar actividades de carácter social a través de la Hermandad y/o mediante el apoyo en labores propias de la comunidad Unimetense.

Parágrafo Primero. Las actividades de carácter social a través de la Hermandad, estarán direccionadas a: hogares geriátricos, entidades sin ánimo de lucro, entre otros, cuyo objeto sea social, ambiental o de beneficio para los animales; la intervención a la comunidad a través de las Juntas de Acción Comunal, la Secretaria del Medio Ambiente Municipal, las Parroquias o campañas de embellecimiento a Parques, entre otros

Parágrafo Segundo. Las actividades de apoyo en labores propias de la comunidad Unimetense estarán direccionadas a: proyectos de Investigación, semilleros, proyectos de aula con impacto a la comunidad, actividades deportivas, culturales y de la salud, apoyo administrativo de acuerdo a las necesidades de cada dependencia, apoyo en la logística de las actividades proyectadas desde cada dependencia y jornadas de embellecimiento Institucional en el Parque Metropolitano María Lucía PMML, el Centro de Convenciones Buenavista, la sede campestre San Rafael o cualquiera de las sedes campestres de la Institución.

Artículo 10. Control, evaluación y certificación. El Departamento de Bienestar Institucional es el responsable de la distribución, seguimiento, control, evaluación y certificación del desarrollo de las actividades obligatorias de carácter social de los becarios de acuerdo al beneficio otorgado.

Parágrafo Primero. Teniendo en cuenta el porcentaje de beca otorgada, el becario deberá cumplir con las siguientes horas de actividades obligatorias de carácter social en el transcurso del periodo académico en el que se le otorgó el beneficio:



PORCENTAJE DE BECA OTORGADA	HORAS DE LABOR SOCIAL
5%	3
8%	5
10%	6
15%	9
20%	12
25%	15
30%	18
40%	24
50%	30
60%	36
70%	42
80%	48
100%	60

Parágrafo segundo. El Departamento de Bienestar Institucional realizará un acto o entrega del cierre de las actividades realizadas por los becarios, el último viernes de la segunda semana de mayo y noviembre, como soporte para la renovación de la beca.

Parágrafo tercero. Los estudiantes beneficiarios de créditos ICETEX, becarios por rendimiento académico y becarios deportistas de alto rendimiento no deberán cumplir con las horas de actividades obligatorias de carácter social.

Artículo 11. Pérdida. El estudiante perderá la beca, auxilio o beneficio establecido en la presente resolución por:

- Perder la calidad de estudiante de la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA
- La culminación de su plan de estudios
- Haber sido sancionado disciplinariamente
- Finalizar el periodo académico respectivo, con un promedio inferior a 3.5 (tres punto cinco)
- No encontrarse al día financiera y académicamente con la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA
- No asistir a la reunión general de becados
- Aplazamiento del periodo académico sin causa justificada debidamente comprobada. En este caso, el becado debe entregar solicitud y soportes del aplazamiento con el sello de radicado en la respectiva Escuela, a la sección de la consejería académica
- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Resolución



Parágrafo Primero. La Rectora podrá otorgar auxilios educativos monetarios y beneficios económicos a estudiantes de pregrado, previa exigencia de promedios académicos como requisito para su concesión.

Parágrafo Segundo. Los porcentajes de beca otorgada no serán aplicables a cursos vacacionales o cualquier otro derecho pecuniario o costo académico.

Artículo 12. Modalidades. La Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA, establece las siguientes modalidades de beca "María Lucía García de Mojica":

- a. Beca a la excelencia académica (mejor Saber 11 o mejor bachiller)
- b. Beca para beneficiarios de convenios o alianzas Interinstitucionales vigentes
- c. Beca región
- d. Beca programas referidos
- e. Beca para Reservistas de Honor
- f. Beca para Postgrados

Artículo 13. Beca "María Lucía García de Mojica" a la excelencia académica. Esta beca se otorgará a aquellos estudiantes que sean certificados por su Institución Educativa como el mejor resultado de las pruebas Saber 11 o el mejor bachiller por promedio, así:

- a. Prueba Saber 11. El monto de la beca será del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula ordinaria para el primer periodo de un programa académico de pregrado de la Institución, el cual se otorgará a los diez (10) bachilleres de Instituciones Educativas con los mejores puntajes de las pruebas Saber 11.

Del segundo periodo académico en adelante, el becado de acuerdo a su promedio en el periodo académico anterior al de la beca, obtendrá el porcentaje de beca que se señala a continuación:

PROMEDIO	BECA
De 4.5 a 5.0	40%
De 4.0 a 4.49	30 %
De 3.8 a 3.99	25%
De 3.5 a 3.79	15%

- b. Mejor bachiller por promedio. El monto de la beca será del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula ordinaria para el primer periodo de un programa académico de pregrado de la Institución.



Del segundo periodo académico en adelante, el becado de acuerdo a su promedio en el periodo académico anterior al de la beca, obtendrá el porcentaje de beca que se señala a continuación:

PROMEDIO	BECA
De 4.5 a 5.0	40%
De 4.0 a 4.49	30 %
De 3.8 a 3.99	25%
De 3.5 a 3.79	15%

Artículo 14. Beca "María Lucía García de Mojica" para beneficiarios de convenios o alianzas interinstitucionales vigentes. Esta beca se otorgará a los estudiantes que sean presentados por el representante legal de una entidad con la cual la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA suscriba convenio o alianza y que cumplan con los requisitos o condiciones que en estos se señalen, adicionales a los de esta resolución; en todo caso, el convenio o la alianza deben encontrarse vigentes al momento de otorgamiento de la respectiva beca.

El monto de la beca será de hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula ordinaria de un programa académico de pregrado de la Institución y para su renovación el estudiante no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de pérdida establecidas la presente Resolución.

Artículo 15. Beca "María Lucía García de Mojica" región. Esta beca se otorgará a los estudiantes que sean presentados por el mandatario del Municipio o Departamento del país que suscriba convenio o alianza y que cumplan con los requisitos o condiciones que en estos se señalen, adicionales a los de esta resolución; en todo caso, el convenio o la alianza deben encontrarse vigentes al momento de otorgamiento de la respectiva beca.

La cantidad y distribución de estas becas serán autorizadas exclusivamente por la Rectora, para los estudiantes referidos por el mandatario que se matriculen en los siguientes programas de formación universitaria:

- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería de Alimentos
- Ingeniería Agroindustrial
- Contaduría Pública
- Administración de Empresas
- Mercadeo y Publicidad
- Comunicación Social y Periodismo



Para los anteriores programas se aplica un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la matrícula y continuarán con el beneficio para los siguientes periodos académicos de acuerdo al promedio académico del semestre anterior a saber:

PROMEDIO	BENEFICIO
De 4.5 a 5.0	40%
De 4.0 a 4.49	30%
De 3.5 a 3.99	25%

Artículo 16. Beca "María Lucía García de Mojica" programas referidos. Esta beca se otorgará a los estudiantes que se matriculen a primer semestre de los siguientes programas de formación universitaria:

- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería de Alimentos
- Ingeniería Agroindustrial
- Contaduría Pública
- Administración de Empresas
- Mercadeo y Publicidad
- Comunicación Social y Periodismo

Para los anteriores programas se aplica un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la matrícula y continuarán con el beneficio para los siguientes periodos académicos de acuerdo al promedio académico del semestre anterior a saber:

PROMEDIO	BECA
De 4.5 a 5.0	40%
De 4.0 a 4.49	30 %
De 3.8 a 3.99	25%
De 3.5 a 3.79	15%

Parágrafo. Esta beca no aplica para estudiantes de primer semestre por transferencia.

Artículo 17. Beca "María Lucía García de Mojica" para Reservistas de Honor. Esta beca se otorgará a aquellos integrantes de las fuerzas militares activos o retirados, que estén cubiertos por el convenio suscrito entre UNIMETA y el Ministerio de Defensa Nacional.

El monto de la beca será del setenta por ciento (70%) sobre el valor de la matrícula ordinaria de un programa académico de pregrado de la Institución.

UNIMETA
UNIVERSIDAD NACIONAL
METROPOLITANA



Parágrafo. Quienes se postulen a ésta modalidad de Beca, deberán hacerlo previamente a través del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 18. Beca "María Lucía García de Mojica" para Postgrados. Esta beca se otorgará al egresado de pregrado de la Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA que adelante un postgrado en su alma mater, tendrá una beca del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula ordinaria de un programa académico de postgrado de la Institución, a solicitud del interesado, previo trámite ante el Vicerrectorado de Postgrados y Educación Continuada.

Parágrafo. La Rectoría, discrecionalmente, podrá otorgar el porcentaje contemplado en el presente artículo, al egresado de postgrados de la Institución, que adelante en la misma un nuevo programa de postgrado y/o educación continuada.

OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 19. Otros beneficios económicos. La Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA, en virtud de la beca "María Lucía García de Mojica", concederá los siguientes beneficios económicos:

- a. **Grupo familiar.** Se otorgará a los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de un estudiante activo de pregrado o postgrado de la Institución, el cinco por ciento (5%) de descuento sobre el valor de la matrícula ordinaria del programa académico de pregrado o postgrado de la Institución, en el que se matriculen.
- b. **Familiares de trabajadores.** Se otorgará el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la matrícula ordinaria del programa académico de pregrado o de postgrado de la Institución, en el que se matriculen los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de los trabajadores de UNIMETA que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Vinculación de tiempo completo dedicación exclusiva (TCDE)
 - Antigüedad mínima de vinculación de dos (2) años en la UNIMETA
 - No haber sido sancionado disciplinariamente
- c. **Familiares de egresados.** Se otorgará a los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de egresados de pregrado y de postgrado de la Institución, el cinco por ciento (5%) de descuento sobre el valor de la matrícula ordinaria del programa de académico de pregrado o de postgrado de la Institución, en el que se matriculen.



- d. Referidos. Se otorgará, a quien haya referido a dos (2) nuevos estudiantes que efectivamente se matriculen, el cinco por ciento (5%) de descuento sobre el valor de la matrícula ordinaria del programa académico de pregrado o de postgrado de la Institución, en el que se matricule.
- e. Rendimiento académico: El estudiante antiguo que se destaque por su excelente rendimiento académico, se le otorgará hasta el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la matrícula ordinaria del programa académico de pregrado de la Institución siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en esta resolución.

El becado de acuerdo a su promedio general, obtendrá el porcentaje de beca que se señala a continuación:

PROMEDIO	BECA
De 4.4 a 5.0	10%
De 4.2a 4.3	8 %
De 4.0 a 4.1	5 %

- f. Educación Inclusiva: La Rectoría discrecionalmente otorgará a los estudiantes cubiertos por la política de educación inclusiva un descuento sobre el valor de la matrícula ordinaria del programa académico de pregrado de la Institución, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos y condiciones señalados en dicha política y en esta resolución.

Parágrafo primero. En cualquier momento y sin necesidad de aviso previo, la Institución puede verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos, en caso de evidenciarse el incumplimiento de cualquiera de ellos, el estudiante becado perderá de manera inmediata la Beca, por lo que deberá a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes, al día en el que la Institución tenga conocimiento del incumplimiento, cancelar a la Institución el valor de los descuentos que se le hayan concedido, y en adelante no podrá solicitar la beca ni ningún otro tipo de beneficio.

Lo anterior, sin perjuicio del trámite de las acciones disciplinarias y judiciales en su contra y en contra de los involucrados cuando corresponda.

Parágrafo segundo. Estos beneficios económicos se encuentran sujetos a las causales de pérdida, que les apliquen, fijados para las becas "María Lucía García de Mojica" en esta resolución.

Parágrafo tercero. El beneficio económico para familiares de trabajadores se perderá definitivamente, con la terminación del contrato laboral del trabajador de la Institución, sin importar su causa.

UNIMETA



DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Acumulación de becas. Las becas, auxilios y/o beneficios contemplados en la presente Resolución no son acumulables entre sí, ni con ningún otro auxilio o beneficio otorgado por la Institución bajo ningún motivo o circunstancia.

Parágrafo. En caso de presentarse controversia en este aspecto, se aplicará la más beneficiosa para el estudiante.

Artículo 21. Programas Referidos. La cantidad y distribución de las becas, auxilios o beneficios será la autorizada exclusivamente por la Rectora para los estudiantes que se matriculen en los siguientes programas académicos de pregrado referidos.

- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería de Alimentos
- Ingeniería Agroindustrial
- Contaduría Pública
- Administración de Empresas
- Mercadeo y Publicidad
- Comunicación Social y Periodismo

Para estos programas aplicará un descuento del cincuenta (50%) sobre el valor de la matrícula ordinaria y los estudiantes beneficiados continuarán con la beca, en el porcentaje que se indica a continuación, en los siguientes periodos académicos de acuerdo al promedio académico del periodo inmediatamente anterior, así:

PROMEDIO	BECA
De 4.5 a 5.0	40%
De 4.0 a 4.49	30 %
De 3.8 a 3.99	25%
De 3.5 a 3.79	15%

Parágrafo Primero. Lo establecido en el presente artículo aplica para los estudiantes que se matriculen en primer periodo académico de estos programas académicos de pregrado y no aplica para estudiantes por transferencia.

Parágrafo Segundo. Los estudiantes que obtengan promedios académicos semestrales, inferiores a 3.5 (tres punto cinco), perderán esta beca y deberán pagar el cien por ciento (100%) del valor la matrícula del siguiente periodo académico.

Institución de Educación Superior - Ministerio de Educación Nacional
sujeta a inspección y vigilancia por:



Artículo 22. Fechas. Entiéndase para lo referido en esta Resolución como fecha límite para solicitar o renovar las modalidades de Beca "María Lucía García de Mojica" o el crédito educativo, las establecidas en el Calendario Académico y de Extensión de pregrado de la Institución para cada periodo académico.

Artículo 23. Convenios. La Corporación Universitaria del Meta - UNIMETA podrá establecer convenios de cooperación académica interinstitucional, mediante los cuales podrá otorgar porcentajes de beca o descuento diferentes a los señalados en la presente Resolución.

Artículo 24. Consolidado. Los tipos de descuento de becas otorgadas a través de la presente Resolución son:

TIPO DE DESCUENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO													
	5%	8%	10%	15%	20%	25%	30%	40%	50%	70%	75%	80%	100%	
POR MODALIDADES														
Beca a la Excelencia Académica mejor Saber 11														X
Beca a la Excelencia Académica mejor bachiller										X				
Beca región para beneficiarios de Municipios y Departamentos										X				
Beca programas referidos										X				
Beca para beneficiarios de convenios o alianzas Interinstitucionales vigentes						X	X	X	X					
TIPO DE DESCUENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO													
	5%	8%	10%	15%	20%	25%	30%	40%	50%	70%	75%	80%	100%	
POR MODALIDADES														
Reservista para											X			

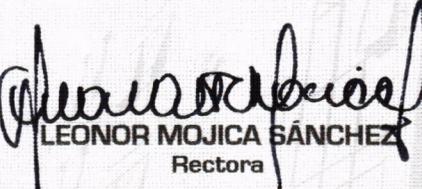


Reservista de Honor																			
Beca para Postgrados			X																
OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS																			
Grupo familiar	X																		
Familiares de trabajadores			X																
Familiares egresados	X																		
Referidos	X																		
Rendimiento Académico	X	X	X																
Política de Educación Inclusiva																			
DISPOSICIONES FINALES																			
Programas Referidos Primer periodo académico				X		X	X	X	X										
Convenios																			X

Artículo 24. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las demás disposiciones que sean contrarias.

Dada en Villavicencio, a los once (11) días del mes de diciembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONOR MOJICA SÁNCHEZ
Rectora